



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D001787-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y el Memorando N° D001550-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, quien ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo establece que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, ni la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación;

Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social; estableciendo la misma norma en el literal z) del artículo 9° que la Dirección

Ejecutiva puede delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Que, conforme a la normativa citada precedentemente, la Dirección Ejecutiva puede delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que sean esenciales a su calidad de Titular del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000002-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 06 de enero del 2022, se delega a la Jefa/e de la Unidad de Administración del PNAEQW, la facultad de Aprobar con Resolución Jefatural, las propuestas económicas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras;

Que, en el numeral 28.1. del artículo N° 28 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.";

Que, el numeral 68.3. del artículo N° 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)"

Que, con fecha 12 de mayo del 2022, el Comité de Selección convocó y publicó en el sistema SEACE, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1, respecto al "Servicio de Internet dedicado para la Unidad Territorial Loreto, oficina principal Iquitos y oficina de enlace Yurimaguas", cuyo valor estimado asciende a S/ 174,720.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles);

Que, con Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Postergación del Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 08 de junio del 2022, el Comité de Selección culminó con las etapas mencionadas, dicha acta manifiesta que la oferta económica del postor previsto a adjudicar supera el valor estimado;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio del 2022, el especialista del Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita al área usuaria gestionar la modificación presupuestaria, a fin de dar atención a lo expuesto por el Comité de selección y a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado; Es por ello, que, con fecha 10 de junio del 2022, a través del mismo medio, el área usuaria hace de conocimiento que ya se realizó la consulta respectiva con el área correspondiente para la habilitación presupuestal;

Que, con Informe N° D001770-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 10 de junio del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales (Órgano Encargado de las Contrataciones), solicita la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal, por el monto total de S/ 182,000,00 (Ciento Ochenta y Dos Mil con 00/100 Soles), obteniendo respuesta favorable por parte de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el 13 de junio del 2022.

Que, con Memorando N° D001550-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 13 de junio del 2022, se modifica y actualiza la cobertura presupuestal por la suma de S/ 182,000,00 (Ciento Ochenta y Dos Mil con 00/100 Soles).

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000002-2022-MIDIS/PNAEQW-DE;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la asignación de mayores recursos y en consecuencia ampliar el valor estimado, sobre el valor aprobado al momento de la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1: “Servicio de Internet dedicado para la Unidad Territorial Loreto, oficina principal Iquitos y oficina de enlace Yurimaguas”, conforme a lo propuesto por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR A la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, realizar las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento efecto de la presente resolución, así como la notificación al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1: “Servicio de Internet dedicado para la Unidad Territorial Loreto, oficina principal Iquitos y oficina de enlace Yurimaguas”, para que en el cumplimiento de sus funciones continúe con el proceso hasta su finalización.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y PUBLIQUESE.